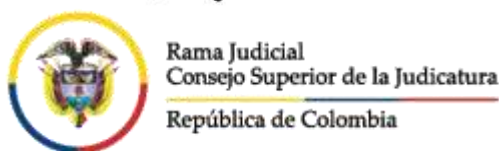


Interlocutorio: No. 256
Proceso: Sucesión Intestada
Causantes: ABRAHAM OSORIO y FRINE DE JESÚS PELÁEZ
Interesados: WILLIAM, DE JESÚS OSORIO PLÁEZ Y OTROS
Radicado: 2021-00100-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el término de traslado de las objeciones formuladas al trabajo de partición y adjudicación, corrió en silencio

Riosucio, Caldas, 19 de abril de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se considera:

El numeral cuarto del artículo 509 ordena: *“Si el juez encuentra fundada alguna objeción, resolverá el incidente por auto, en el cual ordenará que se rehaga la partición en el término que señale y expresará concretamente el sentido en que debe modificarse. Dicha orden se comunicará al partidor por el medio más expedito.”*

Así las cosas, revisado el trabajo de partición se encontró que el mismo no se realizó conforme al inventario y avalúo que se encuentra en firme dentro del proceso; por lo que el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS, ORDENA rehacer el trabajo de partición y adjudicación de la siguiente manera:

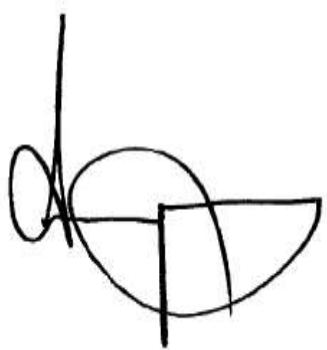
1. No se incluirá la cuota parte del señor José Daladier Osorio Peláez para el pago de honorarios de los abogados que ha representado a los interesados, toda vez que el mismo no actúa en el proceso bajo apoderado judicial.
2. En virtud a la cesión de derechos herenciales realizada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 115-9972 a favor de la señora TATIANA MELISSA TREJOS, se debe determinar una partida a su favor, tal y como se especificó en la partida uno de los activos relacionados en los inventarios y avalúos, quien se encuentra reconocida como heredera dentro del asunto.

Interlocutorio: No. 256
Proceso: Sucesión Intestada
Causantes: ABRAHAM OSORIO y FRINE DE JESÚS PELÁEZ
Interesados: WILLIAM, DE JESÚS OSORIO PLÁEZ Y OTROS
Radicado: 2021-00100-00

- 3. Ha de tenerse en cuenta que en los inventarios y avalúos la partida cinco se trata de un depósito a término fijo (CDT), el cual está citado “con sus respectivos intereses”, por lo que la Partidora designada tendrá que pronunciarse respecto a la forma en que se partirá y adjudicará el mismo, para lo cual le corresponderá especificar el valor que constituyen dichos intereses.
- 4. Deberá realizar lo pertinente con la relación de entradas y salidas presentadas por Gloria Osorio Peláez que arrojó un total de \$55.885.730,00.
- 5. Tendrá que pronunciarse respecto a lo que han producido los inmuebles que forman parte de la masa hereditaria desde el dos (2) de septiembre de 2022, que es la fecha hasta la que se tuvo conocimiento de los ingresos y egresos de los mismos, y de ser el caso, presentar inventarios y avalúos adicionales tal y como dispone el artículo 502 del Código General del Proceso.

Por secretaría comuníquese a la partidora de la manera más expedita lo aquí dispuesto, informándole que para el cumplimiento de lo aquí ordenado se le concede el término de veinte (20) días hábiles, término en el cual deberá allegar al Despacho, el nuevo trabajo de partición y adjudicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 043 DEL 20 DE abril DE
2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria